



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-98809715-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 24 de Agosto de 2023

Referencia: REG - EX-2022-103089531- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-779-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 3/13 del IF-2022-103097349-APN-DGD#MT, en el RE-2022-136195334-APN-DGDYD#JGM y en las páginas 2/9 del RE-2023-36431837-APN-DGDYD#JGM, todos del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2077/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.08.24 13:08:41 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.08.24 13:08:41 -03:00

ACUERDO SALARIAL SEPTIEMBRE 2022 S.O.T.E.L.S.Y.M.-C.R.E.L.S.Y.M.

En la Ciudad de Mendoza, a los 22 días del mes de Septiembre de 2022, se reúnen, por una parte **C.R.E.L.S.Y.M. (Cámara Regional de Empresas de Limpieza, Servicios y Maestranza de la Provincia de Mendoza)**, representada en este acto por el Sr **JULIO QUIROGA, D.N.I N°18.391.204** en su carácter de **Presidente**, el Sr **CARLOS ANTON D.N.I N°17.214.469** en su carácter de **Tesorero**, el Sr **PABLO MONTALDO, D.N.I N° 25.354.976** en su carácter de **vocal**, conforme surge del certificado de autoridades que en copia fiel a su original vigente se acompaña, constituyendo domicilio legal sito en Calle Patricias Mendocinas 1159, 3 Piso, Ciudad, Mendoza, con domicilio electrónico camaralimpiezamza@yahoo.com.ar y número de teléfono de contacto 261-3674800 y por la otra **S.O.T.E.L.S.Y.M (Sindicato Obrero de Trabajadores de Empresas de Limpieza, Servicios y Maestranza de la Provincia de Mendoza)** representado en este acto por el Sr. **ALBERTO JOSE MORA, D.N.I. 13.880.222** en su carácter de **Secretario General** y la Sra. Sra. **ROXANA ADRIANA SERRA, D.N.I N° 17.847.662**, en su carácter de **Secretaria adjunta** y Sra. **MARÍA EUGENIA FERREIRA D.N.I N° 31.715.272** en su carácter de **Vocal Titular Tercero** conforme surge del certificado de autoridades extendido por el Ministerio de Producción y Trabajo, en representación de la parte obrera con el patrocinio letrado del Dr. Mauro A. Mora, constituyendo domicilio legal en Calle Montevideo 261, Ciudad, Mendoza, con domicilio electrónico sotelsym@sotelsym.com.ar. y número de teléfono de contacto 261-6837852, ambas partes convienen en el celebrar el presente acuerdo paritario, teniendo en cuenta: el acuerdo paritario ya celebrado el 31/03/2022 que obra en el expediente N°2022-32468967-APN-DGD#MT, el cual se encuentra debidamente homologado; las nuevas modificaciones del salario mínimo, vital y móvil (resoluciones 06/2022 y 11/2022 del MTESS), la normativa de aplicación; la situación económica y social que atraviesa nuestro país y demás criterios de aplicación, es que las partes signatarias establecen nuevos incrementos salariales por medio del presente acuerdo paritario en base a los siguientes términos:

PRIMERA: Se adjunta a las presentes actuaciones las acta de designación de miembros paritarios cumpliendo con lo establecido por el decreto 514/03, ellos así se da cabal cumplimiento al cupo femenino establecido por dicha normativa, se acompaña certificado de autoridades y poder de los profesionales intervinientes los cuales surge que cuentan con suficiente poder para actuar en nombre y representación de la entidad gremial.-

SEGUNDA: Tomando como base los sueldos básicos de todas y cada una de las categorías profesionales del CCT 144/90 del mes de **Agosto del 2022**, las partes acuerdan que a partir del mes de **Septiembre del 2022** se incrementan los sueldo básico de todas y cada una de las categorías profesionales comprendidas en el CCT 144/90, dicho incremento en este tramo es de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$3.350,00) más de aumento para todas y cada una de las categorías profesionales. A partir del mes de **Octubre del 2022** las partes acuerdan que se incrementa el sueldo básico de todas y cada una de las categorías profesionales comprendidas en el CCT 144/90, dicho incremento en este tramo es de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$3.350,00) más de aumento, para todas y cada una de las categorías profesionales; A partir del mes de **Noviembre del 2022** las partes acuerdan que se incrementa el sueldo básico de todas y cada una de las categorías profesionales comprendidas en el CCT 144/90, dicho incremento en este tramo es de PESOS

JOSE MARIA SPADARO
NOTARIO PUBLICO
REGISTRO N° 787
MENDOZA

PABLO MONTALDO
C.R.E.L.S.Y.M.
VOCAL

JULIO QUIROGA
C.R.E.L.S.Y.M.
PRESIDENTE

J.F. MAURIS A. MORA
ABOGADO
Mat. Prov. N° 40275
al. Fed. T° 132 - FV 348

ROXANA ADRIANA SERRA
SECRETARIA ADJUNTA
S.O.T.E.L.S.Y.M.

Maria Eugenia Ferreira
Vocal Titular 3ro
S.O.T.E.L.S. y M.

ALBERTO JOSE MORA
SECRETARIO GENERAL
S.O.T.E.L.S.Y.M.

CÁMARA REGIONAL DE EMPRESAS DE LIMPIEZA SERVICIOS Y MAESTRANZA
ADHERIDA A U.C.I.M.
IF-2022-103097349-APN-DGD#MT

CARLOS ANTON
C.R.E.L.S.Y.M.
TESORERO

TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$3.350) más de aumento para todas y cada una de las categorías profesionales. Cumpliendo con ello con los aumentos previstos en el salario mínimo vital y móvil a través de las resoluciones 06/2022 y 11/2022 del MTESS y demás normativa de aplicación. Por tal motivo se incrementa el sueldo básico de todas las categorías profesionales comprendidas en el CCT 144/90. Siendo dichas sumas de carácter de remunerativo en el presente acuerdo, dando cabal cumplimiento al Decreto 633/18 art 4 del Ministerio de Producción y Trabajo y a lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976). Todo ello conforme se detalla en los anexos I, II, III y IV que forman parte integrante del presente acuerdo paritario.-

TERCERA: Que ambas partes vienen, atento a la normativa vigente y conforme a lo que dispone el art. 106 y concordante de la LCT, a establecer en concepto de **VIATICOS**, a partir del mes de **Septiembre del 2022** la suma de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 14/100 (\$ 11.736,14); a partir del mes de **Octubre del 2022** en la suma de PESOS TRECE MIL TREINTA Y TRES CON 71/100 (\$ 13.033,71); a partir del mes de **Noviembre del 2022** en la suma de Pesos catorce mil trescientos con 00/100 (\$ 14.300,00) y a partir del mes de **Diciembre del 2022** en la suma de PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$15.800,00) y hasta la firma o concertación de nuevas paritarias; dicho importe se otorga para los trabajadores de jornada completa y serán reducidos un 50% para los trabajadores de media jornada laboral.-

Las sumas aquí indicadas serán abonadas por las empresas a los trabajadores de la actividad y pese a cualquier eventualidad, forman parte de los ingresos de los mismos y en consecuencia revisten el carácter de derechos adquiridos, no pueden ser afectados los ingresos mensuales totales de los trabajadores conforme a principios y derechos de raigambre constitucional e infraconstitucional.-

Se deja expresamente establecido y de común acuerdo entre las partes que no se exigirá presentación de comprobante alguno de ningún tipo al trabajador, como tampoco procederá descuento alguno por ningún concepto de los empleadores a los trabajadores.-

Las partes acuerdan expresamente y ante cualquier contingencia y/o cualquier eventualidad que las empresas comprendidas en el CCT 144/90 abonarán la suma acordada en el presente sin ninguna objeción y teniendo presente que la totalidad de las sumas revisten el carácter de derechos adquiridos de los trabajadores conforme a la normativa aplicable y que no puede abonársele por debajo de los montos aquí acordados.-

Se establece que sobre la suma pactada se deberán realizar los aportes y contribuciones de obra social y sindicato según previsiones legales convenidas oportunamente.-

Las partes se comprometen a dar inmediato cumplimiento mientras se tramita la respectiva homologación y conforme las planillas de Anexos N° I, II, III, IV, que integran el presente acuerdo paritario.-

CUARTA: Asimismo se establece un aumento para todas las categorías profesionales y como integrante del acuerdo salarial en el concepto de **ASISTENCIA PERFECTA** cuyo importe será a partir de **Septiembre del 2022** en la suma pesos Tres Mil Seiscientos Setenta y Siete con

ROXANA ADRIANA SERRA
SECRETARIA ADJUNTA
S.O.T.E.L.S.Y.M.

Maria Eugenia Ferreira
Vocal Titular 3ro
S.O.T.E.L.S.Y.M.

ALBERTO JOSE MORA
SECRETARIO GENERAL
S.O.T.E.L.S.Y.M.

PABLO MONTALDO
C.R.E.L.S.Y.M.
VOCAL

C.R.E.L.S.Y.M.
TESORERO

JULIO QUIROGA
C.R.E.L.S.Y.M.
PRESIDENTE

Jr. Mauro A. Mora
ABOGADO
Mat. Prov. 100.0275
Mat. Fed. 100.0275-348

IF-2022-03697349-ARN-DGD#MT

SOTELS y M

Sindicato Obrero de Trabajadores de Empresas de Limpieza, Servicios y Maestranza (Mendoza)

20/100 (\$ 3.677,20); a partir de **Octubre del 2022** en la suma de pesos cuatro mil ciento ochenta y nueve con 76/100 (\$4.189,76); a partir de **Noviembre del 2022** en la suma de pesos cuatro mil ochocientos cincuenta con 00/100 (\$ 4.850,00) y a partir del mes de **Diciembre del 2022** en la suma de pesos seis mil con 00/100 (\$ 6.000,00) y hasta la firma o concertación de nuevas paritarias, importe este que se otorga para los trabajadores de jornada completa y serán reducidos un 50% para los trabajadores de media jornada laboral.-

Se establece que sobre la suma pactada se deberán realizar los aportes y contribuciones de obra social y sindicato según previsiones legales convenidas oportunamente.-

QUINTA: Teniendo en cuenta que las partes han decidido incrementar los básicos de la actividad, el rubro de asistencia perfecta y otorgar una suma en concepto de viáticos, pero no siendo ajenos a la difícil y grave situación económica que atraviesa el país, lo cual repercute y afecta directamente a los trabajadores de la actividad, es que además de los incrementos establecidos en dichos rubros, de común acuerdo, se establece que sobre la suma de PESOS CATORCE MIL SESENTA Y CUATRO CON 60/100 (\$ 14.064,60) que ya vienen percibiendo los trabajadores de jornada completa, los cuales son reducidos en un 50% para los trabajadores de media jornada, se dispone el siguiente incremento: A).- a partir del **01 de Septiembre del 2022** dicha suma seguirá siendo de PESOS CATORCE MIL SESENTA Y CUATRO CON 60/100 (\$ 14.064,60) importe este que se otorga para los trabajadores de jornada completa y serán reducidos un 50% para los trabajadores de media jornada laboral, quedando dicho importe conformado en Pesos catorce mil sesenta y cuatro con 60/100 (\$ 14.064,60), el mismo será reducido en un 50% para los trabajadores de media jornada B).- a partir del **1 de Octubre del 2022**, dicha suma se incrementara en PESOS UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 49/100 (\$ 1.495,49) importe este que se otorga para los trabajadores de jornada completa y serán reducidos un 50% para los trabajadores de media jornada laboral, quedando dicho importe conformado en PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA CON 09/100 (\$ 15.560,09), el mismo será reducido en un 50% para los trabajadores de media jornada C).- a partir del **1 de Noviembre del 2022** dicha suma se incrementara en PESOS UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 91/100 (\$ 1.389,91) importe este que se otorga para los trabajadores de jornada completa y serán reducidos un 50% para los trabajadores de media jornada laboral, quedando dicho importe conformado en PESOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 16.950,00), el mismo será reducido en un 50% para los trabajadores de media jornada. D).- a partir del **1 de diciembre del 2022** dicha suma se incrementara en PESOS UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 1.550,00) importe este que se otorga para los trabajadores de jornada completa y serán reducidos un 50% para los trabajadores de media jornada laboral, quedando dicho importe conformado en PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 18.500,00), el mismo será reducido en un 50% para los trabajadores de media jornada.-

Las partes acuerdan que dichos importes revisten el carácter de no remunerativos, y los cuales pasan a formar parte de los salarios conformados de los trabajadores. Las partes se comprometen a dar inmediato cumplimiento a dichos incrementos salariales mientras se tramita la respectiva homologación ante las autoridades correspondientes conforme se detalla en el Anexo N° I, II, III, IV, del presente acuerdo paritario. Se establece que las sumas pactadas en la presente clausula se fijan conforme lo establecido por la LCT en su artículo 103.-

JOSE MARIA SPADARO
NOTARIO PUBLICO
REGISTRO N° 797
MENDOZA

PABLO MONTALDO
C.R.E.L.S.Y.M.
VOCAL

JULIO GUIROGA
C.R.E.L.S.Y.M.
PRESIDENTE

MARCELO A. MORA
ABOGADO
PROV. N° 10275
B.L. C.G. T. 100-FV 240

ROXANA ADRIANA SEITSA
SECRETARIA ADJUNTA
S.O.T.E.L.S.Y.M.

Maria Eugenia Ferreira
Vocal Titular 3ro
S.O.T.E.L.S. y M.

BENIGNO JOSE MORA
SECRETARIO GENERAL
S.O.T.E.L.S.Y.M.

C.R.E.L.S.Y.M.
CAMARA REGIONAL DE EMPRESAS DE
LIMPIEZA SERVICIOS Y MAESTRANZA
ADHERIDA A U.C.I.M.

CARLOS ANTON
C.R.E.L.S.Y.M.
TESORERO



2613674800 - Ciudad - Mendoza

IE-2022-103097349-APN-DGD#MT

SEXTA: Conviene las partes en el marco de la emergencia sanitaria oportunamente sancionada por el Poder Legislativo Nacional y a efectos de garantizar el normal funcionamiento del sistema solidario de salud, como así también para las actividades sociales, recreativas y culturales, se establece en carácter extraordinario y excepcional un aporte a cargo de todos los trabajadores incluidos en la CCT 144/90 de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 470,00) mensuales, desde la firma del presente acuerdo paritario y hasta la firma de nuevas paritarias, sean trabajadores de jornada completa o media jornada, dicho monto deberá ser depositado en la cuenta de la entidad gremial.-

Dichos importe deberán ser integrados en los mismos plazos y con los mismos procedimientos previstos para el pago de aportes sindicales y con iguales previsiones y sanciones. La entidad destinará dichos fondos a los fines antes indicados.-

SÉPTIMA: Se establece respecto al subsidio por fallecimiento e incapacidad oportunamente convenido, el cual es voluntario para los trabajadores, y que a ese fin aportarán a S.O.T.E.L.S.Y.M. a partir de la firma del presente acuerdo hasta la firma o concertación de nuevas paritarias, una suma mensual equivalente al 1,5 % del haber bruto, correspondiente a jornada completa aunque la jornada que efectivamente realice el trabajador sea inferior a esta. Las empresas actuarán como agente de retención de dicho aporte, el que se depositará a favor de la entidad sindical en la misma forma y con iguales penalidades determinado para los aportes sindicales. Las empresas que habiendo retenido dicho aporte no cumplieran con los previsiones antes indicada en el plazo de 60 días de realizada la retención se harán cargo del pago del monto de subsidio establecido para los siniestros que pudieran producirse entre sus trabajadores o grupo familiar, sin que implique ello cancelación y/o pago parcial de los aportes retenidos y no depositado, cuya mora se producirá automáticamente. Ratificando las partes la plena vigencia de la presente cláusula respecto del período transcurrido hasta la firma del presente acuerdo paritario.-

OCTAVA: Se ratifica que el personal comprendido en el CCT 144/90, no afiliado al sindicato aportará a SOTELSYM el 2% sobre la totalidad del salario básico y todos los rubros (rubros remunerativos y no remunerativos, gratificación excepcional y asistencia perfecta), en forma mensual y permanente en concepto de aporte solidario de conformidad con el art. 9 de la Ley 14250, y en caso de que sean afiliados dicho aporte será del 3% sobre los importes indicados. Se establece que dicho aporte del 3% del personal afiliado, es el correspondiente a la cuota sindical. A tal efecto las empresas del sector procederán a retener mensualmente a los trabajadores el importe correspondiente que hará llegar a la entidad gremial mediante el depósito de dichos importes en la cuenta bancaria de la entidad gremial. El importe resultante será depositado a la orden de SOTELSYM con plazo hasta el día 15 del mes siguiente del período de sueldos liquidados. Dichos importes deberán ser integrados con los mismos procedimientos previstos para la cuota sindical y con iguales previsiones y sanciones.

Respecto al plazo previsto para el aporte solidario y el pactado para la cuota sindical, se establece que el mismo queda circunscripto al plazo de vigencia del presente acuerdo y hasta la firma del nuevo acuerdo salarial. Todo ello acorde a los términos del Art. 4 del decreto 467/88, reglamentario de la ley 25.551.-

PABLO MONTALDO
C.R.E.L.S.Y.M.
VOGAL

ROXANA ADRIANA SERRA
SECRETARIA ADJUNTA
S.O.T.E.L.S.Y.M.

JULIO QUIROGA
C.R.E.L.S.Y.M.
PRESIDENTE

DR. MAURICIO MORA
ABOGADO
Mat. Prov. N° 10275
*El Fed. T° 100-FV 340

Maria Eugenia Ferreira
Vocal Titular 3ro
S.O.T.E.L.S. y M.

LIBERTO JOSE MOR
SECRETARIO GENERAL
S.O.T.E.L.S.Y.M.

CARLOS ANTON

IF-2022-103097349-APN-DCD-MYM.
TESTADO

NOVENA: Se establece la vigencia y continuidad del aporte empresarial mensual (ASEM), consistente en el 0,70% sobre el total de las remuneraciones y sumas que por cualquier concepto perciban los trabajadores por sus servicios correspondientes a jornada completa aunque la jornada que efectivamente realice el trabajador sea inferior a esta y en las mismas condiciones y con las mismas penalidades preestablecidas.-

A los fines de garantizar las fuentes de trabajo y evitar la transformación y/o extinción de personas jurídicas en fraude a la ley, que eventualmente perjudique a los trabajadores del sector, se establece además respecto de dicho aporte empresarial, y atento a la amplitud territorial de la entidad gremial, a las empresas que no se encuentren afiliadas a la C.R.E.L.S.Y.M., un aporte del 2 % sobre la totalidad las remuneraciones que perciban los trabajadores de la actividad, cuyo cálculo se realizará respecto de empleados de jornada completa, y en las mismas condiciones y con las mismas penalidades preestablecidas a partir de la firma del presente acuerdo paritario y hasta la firma o concertación de nuevas paritarias. Ratificando las partes la plena vigencia de la presente cláusula respecto del periodo transcurrido hasta la firma del presente acuerdo paritario.-

Asimismo se establece respecto del aporte empresario para actividades sociales, recreativas y culturales (ASA) que el mismo será del 1% sobre el total de las remuneraciones y por cualquier suma y/o concepto que perciban los trabajadores por sus servicios, correspondiente a jornada completa aunque la jornada que efectivamente realice el trabajador sea inferior a esta y en las mismas condiciones y con las mismas penalidades preestablecidas. Será por única vez en marzo 2023. Se establece además respecto de dicho aporte empresarial, y atento a la amplitud territorial de la entidad gremial y con idénticos fines ut supra indicados, que respecto de las empresas que no se encuentren afiliadas a la C.R.E.L.S.Y.M., el mismo será del 2,5% sobre el total de las remuneraciones y por cualquier suma y/o concepto que perciban los trabajadores por sus servicios correspondiente a jornada completa aunque la jornada que efectivamente realice el trabajador sea inferior a esta y en las mismas condiciones y con las mismas penalidades preestablecidas.-

DÉCIMO: Convienen las partes a efectos de garantizar el normal funcionamiento y sostenimiento del sistema de salud de los trabajadores, que todas las empresas del sector que desarrollen las actividades comprendidas en el CCT 144/90, deberán a partir del **1 de Septiembre del 2022** a los fines antes mencionados, abonar a SOTELSYM la suma de TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 3.500,00) mensuales por cada trabajador de la actividad, independientemente si los mismos prestan sus servicios en jornada completa o media jornada laboral, dicha suma deberá ser abonada hasta la firma o concertación de nuevas paritarias y ser depositada en la cuenta bancaria de la entidad gremial y a nombre de esta. Dichos importes deberá ser integrados en los mismos plazos y con los mismos procedimientos previstos para el pago de aportes sindicales y con iguales previsiones y sanciones, esto es que la ejecución de las deudas motivadas por la falta de pago o pago insuficiente y se registrará por las normas relativas a la ejecución de los créditos de los aportes sindicales originado en la obligación del empleador de actuar como agente de retención, y conforme normativa de aplicación.-

ROXANA ABRIANA SERRA
SECRETARIA ADJUNTA
S.O.T.E.L.S.Y.M.

María Eugenia Ferreira
Vocal Titular 3ro
S.O.T.E.L.S. y M.

BERTO JOSE MORA
SECRETARIO GENERAL
S.O.T.E.L.S.Y.M.

C.R.E.L.S.Y.M.
CÁMARA REGIONAL DE EMPRESAS DE
LIMPIEZA SERVICIOS Y MAESTRANZA
ADHERIDA A U.C.I.M.

2613674800 - Ciudad - Mendoza
camaralimpiezamza@yahoo.com
camaralimpiezamza@yahoo.com

CARLOS MONTALDO
TESORERO

IF-2022-103097349-APN-EDGD#MMD

JOSE MARIA SPADARO
NOTARIO PUBLICO
REGISTRO N° 787
MENDOZA

PABLO MONTALDO
C.R.E.L.S.Y.M.
VOCAL

JULIO QUIROGA
C.R.E.L.S.Y.M.
PRESIDENTE

FRANCISCA MORA
ABOGADO
Mat. Prov. N° 10275
at. Fed. N° 102-FY 348

DÉCIMO-PRIMERA: Se establece que S.O.T.E.L.S.Y.M. podrá solicitar y colaborar en conjunto con la respectiva autoridad de aplicación, sea el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación o la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de Mendoza, activando el servicio de inspección que establece la ley 25.887 en su art 40, a fin de poder fiscalizar a las cooperativas de trabajo que actúan como prestadoras de la actividad prevista en el CCT 144/90.-

DÉCIMO-SEGUNDA: Las partes se obligan a cumplir en forma inmediata el presente acuerdo mientras se tramita la respectiva homologación. A todos los efectos se tiene presente lo que prevé el decreto 1135/2004 de la Ley 23.546 ss.cc en su Art 6, al que se le dará estricto cumplimiento y que establece: "Las convenciones colectivas de trabajo son homologadas por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, en su carácter de autoridad de aplicación. La homologación deberá producirse dentro de un plazo no mayor de TREINTA (30 días) de recibida la solicitud, siempre que la convención reúna todos los requisitos establecidos a tal efecto. Transcurrido dicho plazo se la considerara tácitamente homologada", obligación esta que es extensiva a los contratistas de los empleadores.-

Asimismo y atento a la naturaleza del CCT 144/90 y ámbito de aplicación la totalidad de las empresas ya sean provinciales, nacionales y/o internacionales deberán dar cumplimiento inmediato al acuerdo celebrado bajo pena de solicitar la entidad gremial la sanciones establecidas por ley ante el incumplimiento de dicho acuerdo paritario con más los daños y perjuicios que se ocasionen a los trabajadores de la actividad y/o a la entidad gremial. Por tanto este convenio reviste el carácter de irrenunciable, irrevocable y de cumplimiento efectivo para la totalidad de las empresas comprendidas en el CCT 144/90 y a partir de la firma del mismo por las partes signatarias, sin necesidad de esperar la correspondiente homologación de la Secretaría de Trabajo de la Nación y con el efecto de salvaguardar los ingresos que revisten el carácter de alimentarios de los trabajadores de la actividad y en base al principio de buena fe establecido por la LCT.-

Se acuerda además que a los efectos de salvaguardar los derechos de los trabajadores se notificará y/o se hará saber por medio de comunicación fehaciente lo aquí acordado tanto al registro de proveedores del Estado Nacional, Provincial, Municipal y a cualquier ente autónomo y/o autárquicos como asimismo a las empresas privadas y cuantos demás contraten empresas y/o personas físicas y/o jurídicas que prestan servicios establecidos en el CCT 144/90.-

Ante cualquier incumplimiento de lo acordado la entidad gremial previo aviso a la autoridad de aplicación podrá instrumentar las medidas de acción directa establecidas por ley para asegurar el debido cumplimiento de lo aquí acordado.-

DECIMO-TERCERA: Atento a la compleja situación económica y social que atraviesa nuestro país, de la cual no estamos exentos, viviendo momentos de un alto índice inflacionario, lo cual es de público y notorio conocimiento, y en virtud de la dinámica actual y el trabajo realizado por el Consejo Nacional del Salario, las partes acuerdan expresamente que ante cualquier modificación del Salario Mínimo Vital y Móvil que repercuta en los salarios de los trabajadores comprendidos en el CCT 144/90, las empresas deberán automáticamente incrementar los

JULIO QUIROGA
C.R.E.L.S.Y.M.
PRESIDENTE

Dr. Meura A. Mora
ABOGADO
Mat. Prov. N° 10275
at. Fed. T° 102-F° 340

ROXANA ADRIANA SERRA
SECRETARIA ADJUNTA
S.O.T.E.L.S.Y.M.

María Eugenia Ferreira
Vocal Titular 3ro
S.O.T.E.L.S. y M.

BERTO JOSE MORA
SECRETARIO GENERAL
S.O.T.E.L.S.Y.M.

PABLO MONTALDO
C.R.E.L.S.Y.M.
VOCAL

CARLOS ANTON
C.R.E.L.S.Y.M.
TESORERO

IF-2022-103097349-APN-DGD#MT

SOTELS y M

Sindicato Obrero de Trabajadores
de Empresas de Limpieza, Servicios
y Maestranza (Mendoza)

montos de los salarios básicos a fin de reajustarlos a los decidido por el Consejo Nacional del Salario, en el porcentaje que en cada caso corresponda.

DÉCIMO-CUARTA: Las partes convienen la validez de lo aquí acordado desde la firma del presente acuerdo paritario y hasta la celebración y/o firma de un nuevo acuerdo paritario por las entidades signatarias, el cual se establece y se comprometen ambas partes a su realización a partir del 1 de Marzo del 2023, pudiendo en su caso solicitarlo cualquiera de la partes.

Se deja establecidos que los aportes y contribuciones de obra social, aportes sindicales, los rubros establecidos por acuerdos paritarios y los demás conceptos establecidos por ley, ya sean a cargo de los empleadores y/o trabajadores deben realizarse sobre el sueldo conformado que pactan las partes de común acuerdo a partir del 1 de Setiembre de 2022, en la suma de \$ 80.677,94; a partir del 1 de Octubre de 2022 en \$ 87.333,56, a partir del 1 de Noviembre 2022 en la suma \$ 94.000,00, a partir del 1 de Diciembre del 2022 en la suma de \$ 98.200, todo ello conforme a los anexos acompañados I, II, III y IV, hasta la celebración y/o firma de un nuevo acuerdo paritario, con más los importes que correspondan por, antigüedad, horas extras, días feriados y/o cualquier otro concepto derivado de la relación de trabajo. SE ESTABLECE EXPRESAMENTE QUE PARA EL CÁLCULO DEL SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO (SAC) SE TOMARÁN COMO BASE LOS MISMOS MONTOS DE LOS SALARIOS CONFORMADOS EN ESTA CLÁUSULA, Y COMO PARA CUALQUIER OTRO RUBRO QUE SURJA DE LA RELACIÓN LABORAL.-

Dejando establecido que ante cualquier evento extraordinario que pudiera surgir respecto de la economía nacional, las partes previa comunicación fehaciente renegociarán las condiciones generales de CCT vigentes, comprometiéndose las mismas a realizar reuniones periódicas acorde a la evolución o cambios que puedan surgir, y a acordar nuevas escalas o recomposiciones salariales.

Ambas partes solicitan la homologación del presente acuerdo salarial.-

Los funcionarios actuantes recepcionan el presente acuerdo, y hacen saber que el mismo será elevado a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de la evaluación sobre la homologación pretendida por los signatarios del CCT N° 144/1990.-

Con lo que se dio por terminado el acto firmando los comparecientes ante los funcionarios actuantes que certifican.-

Handwritten signature
JOSE MARIO MADRUGO
NOTARIO PUBLICO
REGISTRO N° 1797
MENDOZA

Handwritten signature
ROXANA ADRIANA SILVA
SECRETARIA ADJUNTA
S.O.T.E.L.S.Y.M.

Handwritten signature
ALBERTO JOSE MOR.
SECRETARIO GENERAL
S.O.T.E.L.S.Y.M.

Handwritten signature
JULIO QUIROGA
C.R.E.L.S.Y.M.
PRESIDENTE

Handwritten signature
CARLOS ANTON
C.R.E.L.S.Y.M.
TESORERO

Handwritten signature
María Eugenia Ferreira
Vocal Titular 3ro
S.O.T.E.L.S. y M.

Handwritten signature
Dr. Mauro A. Mora
ABOGADO
Mat. Prov. N° 10275
Mat. Fed. T° 102-F° 348

C.R.E.L.S.Y.M.
CÁMARA REGIONAL DE EMPRESAS DE
LIMPIEZA SERVICIOS Y MAESTRANZA
ADHERIDO
IF-2022-103097349-APN-DGD#MT

Handwritten signature
PABLO MONTALDO
C.R.E.L.S.Y.M.
VOCAL

ANEXO I SUELDO BASICO Y CONFORMADO DE LA ACTIVIDAD A PARTIR DEL 01/09/2022					
Limpieza	Basico	Viaticos	Acuerdo Setiembre 2022	Asistencia Perfecta	Sueldo Conformado SETIEMBRE 2022
L1 Operario	\$ 51.200,00	\$ 11.736,14	\$ 14.064,60	\$ 3.677,20	\$ 80.677,94
L2 Operario Calificado	\$ 51.467,71	\$ 11.736,14	\$ 14.064,60	\$ 3.677,20	\$ 80.945,65
L3 Encargado	\$ 51.812,00	\$ 11.736,14	\$ 14.064,60	\$ 3.677,20	\$ 81.289,94
Maestranza					
M1 Operario	\$ 51.582,47	\$ 11.736,14	\$ 14.064,60	\$ 3.677,20	\$ 81.060,41
M2 Operario	\$ 54.867,10	\$ 11.736,14	\$ 14.064,60	\$ 3.677,20	\$ 84.345,04
M3 Operario de Mantenimiento	\$ 51.857,90	\$ 11.736,14	\$ 14.064,60	\$ 3.677,20	\$ 81.335,84
M4 Jardinero	\$ 52.087,44	\$ 11.736,14	\$ 14.064,60	\$ 3.677,20	\$ 81.565,38
M5 Operarios de Medios Mecanicos	\$ 52.087,44	\$ 11.736,14	\$ 14.064,60	\$ 3.677,20	\$ 81.565,38
M6 Encargado	\$ 52.299,60	\$ 11.736,14	\$ 14.064,60	\$ 3.677,20	\$ 81.777,54
Servicios					
S1 Operarios	\$ 52.064,46	\$ 11.736,14	\$ 14.064,60	\$ 3.677,20	\$ 81.542,40
S2 Sereno	\$ 53.326,86	\$ 11.736,14	\$ 14.064,60	\$ 3.677,20	\$ 82.804,80
S3 Operarios Multiple	\$ 52.477,60	\$ 11.736,14	\$ 14.064,60	\$ 3.677,20	\$ 81.955,54
S4 Operarios Calificados	\$ 52.730,09	\$ 11.736,14	\$ 14.064,60	\$ 3.677,20	\$ 82.208,03
S5 Chofer	\$ 53.372,77	\$ 11.736,14	\$ 14.064,60	\$ 3.677,20	\$ 82.850,71
S6 Administrativo	\$ 53.467,57	\$ 11.736,14	\$ 14.064,60	\$ 3.677,20	\$ 82.945,51
S7 Medio Oficial Especializado	\$ 54.038,36	\$ 11.736,14	\$ 14.064,60	\$ 3.677,20	\$ 83.516,30
S8 Oficial Especializado	\$ 54.795,85	\$ 11.736,14	\$ 14.064,60	\$ 3.677,20	\$ 84.273,79
S8 A Chofer Profesional	\$ 54.795,85	\$ 11.736,14	\$ 14.064,60	\$ 3.677,20	\$ 84.273,79
S9 Encargado	\$ 55.828,69	\$ 11.736,14	\$ 14.064,60	\$ 3.677,20	\$ 85.306,63

[Signature]
 ROXANA ADRIANA SERNA
 SECRETARIA ADJUNTA
 S.O.T.E.L.S.Y.M.

[Signature]
 ALBERTO JOSE MORA
 SECRETARIO GENERAL
 S.O.T.E.L.S.Y.M.

[Signature]
 JULIO QUIROGA
 C.R.E.L.S.Y.M.
 PRESIDENTE

[Signature]
 CARLOS ANTON
 C.R.E.L.S.Y.M.
 TESORERO

[Signature]
 Maria Eugenia Ferreira
 Vocal Titular Bro
 S.O.T.E.L.S. y M.

[Signature]
 Dr. María A. Mora
 ABOGADO
 Mat. Prov. Nº 10275
 Mat. Fed. Tº 1022-Fº 349

[Signature]
 PABLO MONTALDO
 C.R.E.L.S.Y.M.
 VOCAL

C.R.E.L.S.Y.M.
 CÁMARA REGIONAL DE EMPRESAS DE
 LIMPIEZA SERVICIOS Y MAESTRANZA
 ADHERIDA A U.C.T.M.

2613674800 - Ciudad - Mendoza
 camaralimpiezamza@yahoo.com.ar

ANEXO II SUELDO BASICO Y CONFORMADO DE LA ACTIVIDAD A PARTIR DEL 01/10/2022					
Limpieza	Basico	Viaticos	Acuerdo Octubre 2022	Asistencia Perfecta	Sueldo Conformado OCTUBRE 2022
L1 Operario	\$ 54.550,00	\$ 13.033,71	\$ 15.560,09	\$ 4.189,76	\$ 87.333,56
L2 Operario Calificado	\$ 54.817,71	\$ 13.033,71	\$ 15.560,09	\$ 4.189,76	\$ 87.601,27
L3 Encargado	\$ 55.162,00	\$ 13.033,71	\$ 15.560,09	\$ 4.189,76	\$ 87.945,56
Maestranza					
M1 Operario	\$ 54.932,47	\$ 13.033,71	\$ 15.560,09	\$ 4.189,76	\$ 87.716,03
M2 Operario	\$ 58.217,10	\$ 13.033,71	\$ 15.560,09	\$ 4.189,76	\$ 91.000,66
M3 Operario de Mantenimiento	\$ 55.207,90	\$ 13.033,71	\$ 15.560,09	\$ 4.189,76	\$ 87.991,46
M4 Jardinero	\$ 55.437,44	\$ 13.033,71	\$ 15.560,09	\$ 4.189,76	\$ 88.221,00
M5 Operarios de Medios Mecanicos	\$ 55.437,44	\$ 13.033,71	\$ 15.560,09	\$ 4.189,76	\$ 88.221,00
M6 Encargado	\$ 55.649,60	\$ 13.033,71	\$ 15.560,09	\$ 4.189,76	\$ 88.433,16
Servicios					
S1 Operarios	\$ 55.414,46	\$ 13.033,71	\$ 15.560,09	\$ 4.189,76	\$ 88.198,02
S2 Sereno	\$ 56.676,86	\$ 13.033,71	\$ 15.560,09	\$ 4.189,76	\$ 89.460,42
S3 OperarioS Multiple	\$ 55.827,60	\$ 13.033,71	\$ 15.560,09	\$ 4.189,76	\$ 88.611,16
S4 Operarios Calificados	\$ 56.080,09	\$ 13.033,71	\$ 15.560,09	\$ 4.189,76	\$ 88.863,65
S5 Chofer	\$ 56.722,77	\$ 13.033,71	\$ 15.560,09	\$ 4.189,76	\$ 89.506,33
S6 Administrativo	\$ 56.817,57	\$ 13.033,71	\$ 15.560,09	\$ 4.189,76	\$ 89.601,13
S7 Medio Oficial Especializado	\$ 57.388,36	\$ 13.033,71	\$ 15.560,09	\$ 4.189,76	\$ 90.171,92
S8 Oficial Especializado	\$ 58.145,85	\$ 13.033,71	\$ 15.560,09	\$ 4.189,76	\$ 90.929,41
S8 A Chofer Profesional	\$ 58.145,85	\$ 13.033,71	\$ 15.560,09	\$ 4.189,76	\$ 90.929,41
S9 Encargado	\$ 59.178,69	\$ 13.033,71	\$ 15.560,09	\$ 4.189,76	\$ 91.962,25

[Handwritten Signature]
ROXANA ADRIANA SERENA
 SECRETARIA ADJUNTA
 S.O.T.E.L.S.Y.M.

[Handwritten Signature]
ALBERTO JOSE MORA
 SECRETARIO GENERAL
 S.O.T.E.L.S.Y.M.

[Handwritten Signature]
JULIO QUIROGA
 C.R.E.L.S.Y.M.
 PRESIDENTE

[Handwritten Signature]
CARLOS ANTON
 C.R.E.L.S.Y.M.
 TESORERO

[Handwritten Signature]
PABLO MONTALDO
 C.R.E.L.S.Y.M.
 VOCAL

[Handwritten Signature]
María Eugenia Ferreira
 Vocal Titular 3ro
 S.O.T.E.L.S. y M.

[Handwritten Signature]
Dr. Mauro A. Mora
 ABOGADO
 Mat. Prov. N° 10275
 Mat. Fed. T° 132-F° 34P

C.R.E.L.S.Y.M.
 CÁMARA REGIONAL DE EMPRESAS DE
 LIMPIEZA SERVICIOS Y MAESTRANZA
 ADHERIDA A U.C.I.M.

2013674300 - Ciudad - Mendoza
 camaralimpisamza@yahoo.com.ar

IF-2022-103097349-APN-DGD#MT

ANEXO III SUELDO BASICO Y CONFORMADO DE LA ACTIVIDAD A PARTIR DEL 01/11/2022					
Limpieza	Basico	Viaticos	Acuerdo Noviembre 2022	Asistencia Perfecta	Sueldo Conformado NOVIEMBRE 2022
L1 Operario	\$ 57.900,00	\$ 14.300,00	\$ 16.950,00	\$ 4.850,00	\$ 94.000,00
L2 Operario Calificado	\$ 58.167,71	\$ 14.300,00	\$ 16.950,00	\$ 4.850,00	\$ 94.267,71
L3 Encargado	\$ 58.512,00	\$ 14.300,00	\$ 16.950,00	\$ 4.850,00	\$ 94.612,00
Maestranza					
M1 Operario	\$ 58.282,47	\$ 14.300,00	\$ 16.950,00	\$ 4.850,00	\$ 94.382,47
M2 Operario	\$ 61.567,10	\$ 14.300,00	\$ 16.950,00	\$ 4.850,00	\$ 97.667,10
M3 Operario de Mantenimiento	\$ 58.557,90	\$ 14.300,00	\$ 16.950,00	\$ 4.850,00	\$ 94.657,90
M4 Jardinero	\$ 58.787,44	\$ 14.300,00	\$ 16.950,00	\$ 4.850,00	\$ 94.887,44
M5 Operarios de Medios Mecanicos	\$ 58.787,44	\$ 14.300,00	\$ 16.950,00	\$ 4.850,00	\$ 94.887,44
M6 Encargado	\$ 58.999,60	\$ 14.300,00	\$ 16.950,00	\$ 4.850,00	\$ 95.099,60
Servicios					
S1 Operarios	\$ 58.764,46	\$ 14.300,00	\$ 16.950,00	\$ 4.850,00	\$ 94.864,46
S2 Sereno	\$ 60.026,86	\$ 14.300,00	\$ 16.950,00	\$ 4.850,00	\$ 96.126,86
S3 Operarios Multiple	\$ 59.177,60	\$ 14.300,00	\$ 16.950,00	\$ 4.850,00	\$ 95.277,60
S4 Operarios Calificados	\$ 59.430,09	\$ 14.300,00	\$ 16.950,00	\$ 4.850,00	\$ 95.530,09
S5 Chofer	\$ 60.072,77	\$ 14.300,00	\$ 16.950,00	\$ 4.850,00	\$ 96.172,77
S6 Administrativo	\$ 60.167,57	\$ 14.300,00	\$ 16.950,00	\$ 4.850,00	\$ 96.267,57
S7 Medio Oficial Especializado	\$ 60.738,36	\$ 14.300,00	\$ 16.950,00	\$ 4.850,00	\$ 96.838,36
S8 Oficial Especializado	\$ 61.495,85	\$ 14.300,00	\$ 16.950,00	\$ 4.850,00	\$ 97.595,85
S8 A Chofer Profesional	\$ 61.495,85	\$ 14.300,00	\$ 16.950,00	\$ 4.850,00	\$ 97.595,85
S9 Encargado	\$ 62.528,69	\$ 14.300,00	\$ 16.950,00	\$ 4.850,00	\$ 98.628,69

[Handwritten signatures and stamps]

JULIO QUIROGA
 C.R.E.L.S.Y.M.
 PRESIDENTE

ROXANA ADRIANA SERNA
 SECRETARIA ADJUNTA
 S.O.T.E.L.S.Y.M.

ALBERTO JOSE MORA
 SECRETARIO GENERAL
 S.O.T.E.L.S.Y.M.

CARLOS ANTON
 C.R.E.L.S.Y.M.
 TESORERO

Maria Eugenia Ferreira
 Vocal Titular 3ro
 S.O.T.E.L.S.Y.M.

Dr. Mauro A. Mora
 ABOGADO
 Mat. Prov. N° 10275
 Mat. Fed. T° 102-F° 349

C.R.E.L.S.Y.M.
 CÁMARA REGIONAL DE EMPRESAS DE
 LIMPIEZA SERVICIOS Y MAESTRANZA
 ADHERIDA A U.C.I.M.

PABLO MONTALDO
 C.R.E.L.S.Y.M.
 VOCAL

2613674800 - Ciudad - Mendoza
 camaralimpiezamza@yahoo.com

NOTARIO PUBLICO
 REGISTRO N° 787
 MENDOZA

IF-2022-103097349-APN-DGD#MT

ANEXO IV SUELDO BASICO Y CONFORMADO DE LA ACTIVIDAD A PARTIR DEL 01/12/2022					
Limpieza	Basico	Viaticos	Acuerdo Diciembre 2022	Asistencia Perfecta	Sueldo Conformado DICIEMBRE 2022
L1 Operario	\$ 57.900,00	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 98.200,00
L2 Operario Calificado	\$ 58.181,29	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 98.481,29
L3 Encargado	\$ 58.543,05	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 98.843,05
Maestranza					
M1 Operario	\$ 58.301,87	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 98.601,87
M2 Operario	\$ 61.753,11	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 102.053,11
M3 Operario de Mantenimiento	\$ 58.591,27	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 98.891,27
M4 Jardinero	\$ 58.832,45	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 99.132,45
M5 Operarios de Medios Mecanicos	\$ 58.832,45	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 99.132,45
M6 Encargado	\$ 59.055,37	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 99.355,37
Servicios					
S1 Operarios	\$ 58.808,31	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 99.108,31
S2 Sereno	\$ 60.134,74	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 100.434,74
S3 OperarioS Multiple	\$ 59.242,41	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 99.542,41
S4 Operarios Calificados	\$ 59.507,70	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 99.807,70
S5 Chofer	\$ 60.182,98	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 100.482,98
S6 Administrativo	\$ 60.295,24	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 100.595,24
S7 Medio Oficial Especializado	\$ 60.882,33	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 101.182,33
S8 Oficial Especializado	\$ 61.678,25	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 101.978,25
S8 A Chofer Profesional	\$ 61.678,25	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 101.978,25
S9 Encargado	\$ 62.763,47	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 103.063,47

[Signature]
 ROXANA ADRIANA SERRA
 SECRETARIA ADJUNTA
 S.O.T.E.L.S. y M.

[Signature]
 BERTO JOSE MORA
 SECRETARIO GENERAL
 S.O.T.E.L.S. y M.

[Signature]
 JULIO QUIROGA
 C.R.E.L.S.Y.M.
 PRESIDENTE

[Signature]
 CARLOS ANTÓN
 C.R.E.L.S.Y.M.
 TESORERO

[Signature]
 Eugenia Ferreira
 Vocal Titular 3ro
 S.O.T.E.L.S. y M.

[Signature]
 Dr. Mauro A. Mora
 ABOGADO
 Mat. Prov. Nº 10275
 Mat. Fed. Tº 132-Fº 348

C.R.E.L.S.Y.M.
 CÁMARA REGIONAL DE EMPRESAS DE
 LIMPIEZA SERVICIOS Y MAESTRANZA
 ADHERIDA A U.C.I.M.
 2613674800 - Ciudad - Mendoza
 camaralimpiezamza@yahoo.com.ar

[Signature]
 PABLO MONTALDO
 C.R.E.L.S.Y.M.
 VOCAL

[Signature]
 JOSE MARIA SPADARI
 NOTARIO PUBLICO
 REGISTRO Nº 787
 MENDOZA

EX-20 26-136172020--APN- DGD/MT
En caso de nueva presentación referente a otra aclarar referencia

Mendoza, 12 de Diciembre del 2022.

A LA DIRECCION NACIONAL DE
RELACIONES Y REGULACIONES DEL
TRABAJO DEL MINISTERIO DE PRODUCCION
Y TRABAJO.



S-----//-----D:

REF. EX-2022-103089531-APN-DGD#MT.

SE NOTIFICAN

SUBSANA Y CONTESTA OBSERVACIONES

READECUAN ESCALAS RES. N°15/2022 MTESS

SE HOMOLOGUE

Los que suscriben por C.R.E.L.S.Y.M. (Cámara Regional de Empresas de Limpieza, Servicios y Maestranza de la Provincia de Mendoza) Sr JULIO QUIROGA, D.N.IN°18.391.204 en su carácter de Presidente, el Sr CARLOS ANTON D.N.I N°17.214.469 en su carácter de Tesorero, el Sr PABLO MONTALDO, D.N.I N° 25.354.976 en su carácter de vocal, y por S.O.T.E.L.S.Y.M. (Sindicato Obrero de Trabajadores de Empresas de Limpieza, Servicios y Maestranza de la Provincia de Mendoza) el Sr. ALBERTO JOSE MORA, D.N.I. 13.880.222 en su carácter de Secretario General y la Sra. Sra. ROXANA ADRIANA SERRA, D.N.I N° 17.847.662, en su carácter de Secretaria adjunta y Sra. MARÍA EUGENIA FERREIRA D.N.I N° 31.715.272 en su carácter de Vocal Titular Tercero, venimos por el presente a NOTIFICARNOS del dictamen N°9919, a SUBSANAR las observaciones formuladas oportunamente por Asesoría Legal con motivo del acuerdo salarial celebrado oportunamente por estas partes, a READECUAR las escalas salariales en virtud de la resolución n° 15/2022 y a solicitar la HOMOLOGACIÓN correspondiente:

1). SE NOTIFICAN:

En este acto las partes, se dan por NOTIFICADOS del dictamen N°9919, en el cual se realizan una serie de observaciones y sugerencias al acuerdo paritario ut supra referido.

RE-2022-136195334-APN-DGDYD#JGM

PABLO MONTALDO
C.R.E.L.S.Y.M.
VOCAL

CARLOS ANTON
C.R.E.L.S.Y.M.
TESORERO

JULIO QUIROGA
C.R.E.L.S.Y.M.
PRESIDENTE

ROXANA ADRIANA SERRA
SECRETARIA ADJUNTA
S.O.T.E.L.S.Y.M.

EQUIPO COMERCIAL

Maria Eugenia Ferreira
Vocal Titular 3ro
S.O.T.E.L.S.Y.M.

SECRETARIO GENERAL
S.O.T.E.L.S.Y.M.

II). SUBSANAN OBSERVACIONES:

A raíz de las observaciones realizadas por la asesoría legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo las partes signatarias realizamos por el presente las siguientes subsanaciones y aclaraciones:

II.a). En relación a la primera observación planteada, la que en su parte pertinente establece *"...En relación con el carácter atribuido a la suma prevista en la cláusula quinta y considerando que no quedadel todo claro la fecha en que la misma trasforma su carácter, corresponde requerir a las partes efectúen lasaclaraciones pertinentes, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o.1976)..."* Las partes de común acuerdo establecen que las sumas consignadas en la cláusula quinta del acuerdo celebrado en Septiembre 2022, revisten el carácter de sumas no remunerativas, constituyendo las mismas un ítems más que deben cobrar los trabajadores del sector. Sin perjuicio de ello, y teniendo en cuenta el art 103 de la ley 20.744 y la observación formulada por esta cartera de estado, se aclara que la remuneración que perciben los trabajadores se conforma de varios ítems y rubros, siendo el establecido en la cláusula quinta uno de ellos. Asimismo las partes se comprometen a que las sumas pactadas en la cláusula quinta transformarán su carácter no remunerativo a remunerativo y siempre que las circunstancias económicas, financieras y sociales de la actividad lo permitan, en la ocasión de firmar las paritarias 2023. Es dable destacar lo cual surge del propio acuerdo paritario celebrado, queen su cláusula décimo cuarta, las partes se han comprometido a reunirse para celebrar las próximas paritarias apartir del 1 de Marzo del 2023.

II.b) En relación ala segunda observación planteada, *"...En relación al subsidio por fallecimiento e incapacidad, establecido en la cláusula séptima, se aclara que lahomologación que eventualmente se disponga no exime a las partes de contar con la expresa conformidadde los trabajadores en forma previa a su retención..."* las partes aclaran que antes de efectuar las retenciones correspondientes al subsidio por fallecimiento e incapacidad, se debe contar con la expresa conformidad de los trabajadores.

II. c) En relación a la tercera observación formulada, *"...Por otra parte, respecto al aporte de todos los trabajadores previsto en la cláusula sexta, correspondesolicitar a las partes que informen si el destino del mismo difiere del previsto en la cláusula octava delacuerdo, o bien, efectúen las aclaraciones que estimen corresponder, debiéndose tener presente que en elsupuesto que el destino resultare la obra social perteneciente a la asociación sindical, sólo resultaraaplicable al personal afiliado a la misma..."* Las partes

BERNARDO M. U.
SECRETARIO GENERAL
C.O.T.E.L.S.Y.M.

Maria Eugenia Ferrel
Vocal Tribunal
S.O.F.F.E.L.S. y M.

PABLO MONTALDO
C.R.E.L.S.Y.M.
VOCAL

CARLOS ANTON
C.R.E.L.S.Y.M.
TESORERO

JULIO QUIROGA
C.R.E.L.S.Y.M.
PRESIDENTE

FRAYANA ADRIANA SERPA
SECRETARIA ADJUNTA
C.O.T.E.L.S.Y.M.

RE-2022-136195334-APN-DGDYD#JGM

informan que el aporte previsto en la cláusula sexta, difiere del destino previsto para el aporte establecido en la cláusula octava. El aporte mensual de \$ 470 previsto que se establece en la cláusula sexta tiene como destino la obra social de la actividad y tal como lo refiere este ministerio de trabajo, es un aporte que solo resulta aplicable al personal afiliado a la misma.

II. d) En relación a la cuarta observación formulada, *"...Para el supuesto de tratarse de un aporte solidario, en los términos de lo previsto en el artículo 9° de la LeyN° 14.250, cabe destacar que la extensión del mismo no podrá superar la correspondiente a la del acuerdo y el importe que resulte del mismo, sumado al establecido en la cláusula octava, no podrá superar el valor que corresponda abonarse por cuota sindical..."* Entendemos que esta observación se desprende de la anterior (II.c), y aclaramos que la extensión del aporte sumado al establecido en la cláusula octava, en ningún caso superar el valor que corresponda abonarse por cuota sindical.

II. e) En relación a la quinta observación planteada, *"...En ese mismo orden de ideas, en torno al aporte solidario pactado en la cláusula octava, se deja indicado que la operatividad de la misma queda circunscripta al plazo de vigencia previsto para el acuerdo..."* Las partes signatarias establecen que el aporte solidario pactado en la cláusula octava su operatividad queda circunscripta al plazo de vigencia previsto para este acuerdo.

II. f) En relación a la sexta y última observación formulada, *"...Por otra parte, en relación a la contribuciones a cargo de las empresas estipuladas en la cláusula novena y décima, debe estar a lo señalado en la Resolución N° 1370 del 25 de agosto de 2014. Asimismo, resulta procedente hacer saber a las partes lo que las mismas deberá ser objeto de una administración especial, ser llevada y documentada por separado, respecto de la que corresponda a los demás bienes y fondos sindicales propiamente dichos, en virtud de lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto N° 467/88, reglamentario de la Ley N° 23.551..."* Las partes aclaran que respecto a la contribuciones a cargo de las empresas estipuladas en la cláusula novena y décima, se cumple y se está en un todo conforme con lo señalado en la resolución N°1370 del 25 de Agosto del 2014. Asimismo las mismas son objeto de una administración especial, llevada y documentada por separado, respecto a los demás bienes y fondos sindicales propiamente dichos, según lo dispuesto por el artículo 4 del decreto 467/88.

[Handwritten signature]
LIBERTO JOSE MON
SECRETARIO GENERAL
S.O.T.E.L.S. y M.

[Handwritten signature]
Maria Eugenia Ferreira
Vocal Tribunal
S.O.T.E.L.S. y M.

III.) **REAJUSTAN Y READECUAN ESCALAS- RESOLUCION 15/2022 MTESS:**

En virtud de la resolución n°15/2022 emitida por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, por el cual se incrementan los importes del DEL SALARIO MÍNIMO, VITAL

RE-2022-136195334-APN-DGDYD#JGM

[Handwritten signature]
PABLO MONTAÑE
C.R.E.L.S.Y.M.
VOCAL

[Handwritten signature]
CARLOS ANTÓN
C.R.E.L.S.Y.M.
TESORERO

[Handwritten signature]
JULIO QUIROGA
C.R.E.L.S.Y.M.
PRESIDENTE
Página 3 de 8

[Handwritten signature]
DARIANA ADRIANA SERPA
SECRETARIA ADJUNTA
S.O.T.E.L.S. y M.

Y MÓVIL, publicada el 25/11/2022 en el boletín oficial, a saber: A partir del 1° de Diciembre de 2022, en PESOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$61.953); a partir del 1° de Enero de 2023, en PESOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE (\$65.427); a partir del 1° de Febrero de 2023, en PESOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES (\$67.743) y partir del 1° de Marzo 2023, en PESOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$69.500). En virtud de dichos aumentos, las partes signatarias establecemos que los montos de los salarios básicos de todos y cada una de las categorías profesionales comprendidas en el CCT 144/90 se aumentaran en PESOS CUATRO MIL CINCUENTA Y TRES (\$4.053) a partir de Diciembre 2022; en PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$3.474) a partir de Enero 2023; en PESOS DOS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS (\$2.316) a partir de Febrero 2023 y en PESOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE (1.757) a partir de Marzo 2023. De esta forma damos cabal cumplimiento con dicha resolución ajustándose a lo dispuesto por el Art 103 y 116 de la Ley 20.744. Quedando las escalas salariales conformadas de la siguiente manera (ver anexo 1,2,3 y 4 que se adjuntan a continuación).

IV) SE HOMOLOGUE:

Habiendo subsanado las observaciones formuladas por esta cartera de estado, dando cabal cumplimiento con toda la normativa laboral vigente y cumpliendo con todos y cada uno de los recaudos formales establecidos por la ley 14.250 (t.o.2.004) y de la ley 20.744, es que solicitamos a este Ministerio que proceda a dictar el correspondiente acto administrativo de HOMOLOGACIÓN del presente acuerdo paritario.

Sin otro particular, lo saludamos atte.-

SOTELS y M
Sindicato Obrero de Trabajadores
de Empresas de Limpieza, Servicios
y Maestranza (Mendoza)


PABLO MONTALDO
C.R.E.L.S.Y.M.
VOCA

ALBERTO JOSE MORA
SECRETARIO GENERAL
S.O.T.E.L.S.Y.M.


CARLOS ANTÓN
C.R.E.L.S.Y.M.
TESORERO


JULIO QUIROGA
C.R.E.L.S.Y.M.
PRESIDENTE


ROXANA ADRIANA SERPA
SECRETARIA ADJUNTA
S.O.T.E.L.S.Y.M.

C.R.E.L.S.Y.M.
CÁMARA REGIONAL DE EMPRESAS DE
LIMPIEZA SERVICIOS Y MAESTRANZA
ADHERIDA A U.C.I.M.


Maria Eugenia Ferrelra
VOCAL TITULAR 3ro
S.O.T.E.L.S.Y.M.

2613674800 - Ciudad - Mendoza
camaralimpiezamza@yahoo.com.ar

RE-2022-136195334-APN-DGDYD#JGM

ANEXO I SUELDO BASICO Y CONFORMADO DE LA ACTIVIDAD A PARTIR DEL 01/12/2022						
Limpienza	Basico	Viaticos	Acuerdo Diciembre 2022	Asistencia Perfecta	Suelido Conformado	DICIEMBRE 2022
L1 Operario	\$ 61.953,00	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 6.000,00	\$ 102.253,00
L2 Operario Calificado	\$ 62.234,29	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 6.000,00	\$ 102.534,29
L3 Encargado	\$ 62.596,05	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 6.000,00	\$ 102.896,05
Maestranza						
M1 Operario	\$ 62.354,87	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 6.000,00	\$ 102.654,87
M2 Operario	\$ 63.806,11	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 6.000,00	\$ 106.106,11
M3 Operario de Mantenimiento	\$ 62.644,27	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 6.000,00	\$ 102.944,27
M4 Jardinero	\$ 62.885,45	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 6.000,00	\$ 103.185,45
M5 Operarios de Medios Mecanicos	\$ 62.885,45	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 6.000,00	\$ 103.185,45
M6 Encargado	\$ 63.108,37	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 6.000,00	\$ 103.408,37
Servicios						
S1 Operarios	\$ 62.861,31	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 6.000,00	\$ 103.161,31
S2 Sereno	\$ 64.187,74	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 6.000,00	\$ 104.487,74
S3 Operarios Multiple	\$ 63.295,41	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 6.000,00	\$ 103.595,41
S4 Operarios Calificados	\$ 63.560,70	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 6.000,00	\$ 103.860,70
S5 Chofer	\$ 64.235,98	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 6.000,00	\$ 104.535,98
S6 Administrativo	\$ 64.348,24	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 6.000,00	\$ 104.648,24
S7 Medio Oficial Especializado	\$ 64.935,33	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 6.000,00	\$ 105.235,33
S8 Oficial Especializado	\$ 65.731,25	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 6.000,00	\$ 106.031,25
S8 A Chofer Profesional	\$ 65.731,25	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 6.000,00	\$ 106.031,25
S9 Encargado	\$ 66.816,47	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 6.000,00	\$ 107.116,47

2022-136195334-APN-D...DYD#JGM

SOTEL S y M
 Sindicato Obrero de Trabajadores
 de Empresas de Limpieza, Servicios
 y Maestranza (Mendoza)

C.R.E.L.S.Y.M.
 CÁMARA REGIONAL DE EMPRESAS DE
 LIMPIEZA SERVICIOS Y MAESTRANZA
 ADHERIDA A U.C.I.M.

JULIO QUIROGA
 C.R.E.L.S.Y.M.
 PRESIDENTE

CARLOS ANTON
 C.R.E.L.S.Y.M.
 TESORERO

PABLO MONTAL
 C.R.E.L.S.Y.M.
 VOCAL

ADRIANA FERREIRA
 SECRETARIA ADJUNTA
 S.O.F.E.L.S.Y.M.

2613674800 - Ciudad - Mendoza
 camaralimpiezamza@yahoo.com.ar

LIBERTO JOSE FOR
 SECRETARIO GENERAL

Maria Eugenia Ferreira
 Vocal Titular 3ro
 S.O.F.E.L.S. y M.

ANEXO 2 SUELDO BASICO Y CONFORMADO DE LA ACTIVIDAD A PARTIR DEL 01/01/2023					
Limpieza	Basico	Viaticos	Acuerdo Enero 2023	Asistencia Perfecta	Sueldo Conformado ENERO 2023
L1 Operario	\$ 65.427,00	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 105.727,00
L2 Operario Calificado	\$ 65.708,29	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 106.008,29
L3 Encargado	\$ 66.070,05	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 106.370,05
Maestranza					
M1 Operario	\$ 65.828,87	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 106.128,87
M2 Operario	\$ 69.280,11	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 109.580,11
M3 Operario de Mantenimiento	\$ 66.118,27	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 106.418,27
M4 Jardinero	\$ 66.359,45	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 106.659,45
M5 Operarios de Medios Mecanicos	\$ 66.359,45	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 106.659,45
M6 Encargado	\$ 66.582,37	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 106.882,37
Servicios					
S1 Operarios	\$ 66.335,31	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 106.635,31
S2 Sereno	\$ 67.661,74	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 107.961,74
S3 OperarioS Multiple	\$ 66.769,41	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 107.069,41
S4 Operarios Calificados	\$ 67.034,70	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 107.334,70
S5 Chofer	\$ 67.709,98	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 108.009,98
S6 Administrativo	\$ 67.822,24	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 108.122,24
S7 Medio Oficial Especializado	\$ 68.409,33	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 108.709,33
S8 Oficial Especializado	\$ 69.205,25	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 109.505,25
S8 A Chofer Profesional	\$ 69.205,25	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 109.505,25
S9 Encargado	\$ 70.290,47	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 110.590,47

SOTELS V.M
Sindicato Obrero de Trabajadores
de Empresas de Limpieza, Servicios
y Maestranza (Mendoza)

C.R.E.L.S.Y.M.
CÁMARA REGIONAL DE EMPRESAS DE
LIMPIEZA SERVICIOS Y MAESTRANZA
ADHERIDA A U.C.I.M.

261367-800 - Ciudad Mendoza
C. de Limpieza, Servicios y Maestranza

LIBERIO JOSE FIORI
SECRETARIO GENERAL

JULIO QUIROGA
C.R.E.L.S.Y.M.
PRESIDENTE

ANANA ARRANZI SERRA
SECRETARIA ALTERNATA
S.O.T.E.L.S.Y.M.

CARLOS ANTON
C.R.E.L.S.Y.M.
TESORERO

PABLO MONTE
C.R.E.L.S.Y.M.
VOCAL

Maria Eugenia Verbits
Vocal Titular 3ro
S.O.T.E.L.S.Y.M

ANEXO 3 SUELDO BASICO Y CONFORMADO DE LA ACTIVIDAD A PARTIR DEL 01/02/2023					
	Basico	Viaticos	Acuerdo Febrero 2023	Asistencia Perfecta	Sueldo Conformado FEBRERO 2023
Limpieza					
L1 Operario	\$ 67.743,00	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 108.043,00
L2 Operario Calificado	\$ 68.024,29	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 108.324,29
L3 Encargado	\$ 68.386,05	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 108.686,05
			Maestranza		
M1 Operario	\$ 68.144,87	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 108.444,87
M2 Operario	\$ 71.596,11	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 111.896,11
M3 Operario de Mantenimiento	\$ 68.434,27	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 108.734,27
M4 Jardinero	\$ 68.675,45	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 108.975,45
M5 Operarios de Medios Mecanicos	\$ 68.675,45	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 108.975,45
M6 Encargado	\$ 68.898,37	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 109.198,37
			Servicios		
S1 Operarios	\$ 68.651,31	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 108.951,31
S2 Sereno	\$ 69.977,74	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 110.277,74
S3 OperarioS Multiple	\$ 69.085,41	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 109.385,41
S4 Operarios Calificados	\$ 69.350,70	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 109.650,70
S5 Chofer	\$ 70.025,98	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 110.325,98
S6 Administrativo	\$ 70.138,24	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 110.438,24
S7 Medio Oficial Especializado	\$ 70.725,33	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 111.025,33
S8 Oficial Especializado	\$ 71.521,25	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 111.821,25
S8 A Chofer Profesional	\$ 71.521,25	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 111.821,25
S9 Encargado	\$ 72.606,47	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 112.906,47

E-2022-136195334-A-DGDYD#JGM

SOTELS Y M
 Sindicato Obrero de Trabajadores
 de Empresas de Limpieza, Servicios
 y Maestranza (Mendocina)

C.R.E.L.S.Y.M.
 CÉMPRA REGIONAL DE EMPRESAS DE
 LIMPIEZA SERVICIOS Y MAESTRANZA
 ADHERIDA A U.C.T.M.

Maria Eugenia Ferreira
 Vocal Titular 3ta
 S.O.T.E.L.S.Y.M.

2619674800 - Ciudad - Mendoza
 C.R.E.L.S.Y.M. - C.R.E.L.S.Y.M. com.ar

SECRETARIA
 S.O.T.E.L.S.Y.M.

JULIO QUIRY
 C.R.E.L.S.Y.M.
 PRESIDENTE

CARLOS ANTON
 C.R.E.L.S.Y.M.
 TESORERO

ROMANA ADRIANA ESPINA
 SECRETARIA ADJUNTA
 S.O.T.E.L.S.Y.M.

PEPELO MONTALDO
 C.R.E.L.S.Y.M.
 VOCAL

ANEXO 4 SUELDO BASICO Y CONFORMADO DE LA ACTIVIDAD A PARTIR DEL 01/03/2023					
	Basico	Viaticos	Acuerdo Marzo 2023	Asistencia Perfecta	Sueldo Conformado MARZO 2023
Limpieza					
L1 Operario	\$ 69.500,00	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 109.800,00
L2 Operario Calificado	\$ 69.781,29	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 110.081,29
L3 Encargado	\$ 70.143,05	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 110.443,05
			Maestranza		
M1 Operario	\$ 69.901,87	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 110.201,87
M2 Operario	\$ 73.353,11	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 113.653,11
M3 Operario de Mantenimiento	\$ 70.191,27	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 110.491,27
M4 Jardinero	\$ 70.432,45	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 110.732,45
M5 Operarios de Medios Mecanicos	\$ 70.432,45	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 110.732,45
M6 Encargado	\$ 70.655,37	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 110.955,37
			Servicios		
S1 Operarios	\$ 70.408,31	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 110.708,31
S2 Sereno	\$ 71.734,74	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 112.034,74
S3 Operarios Multiple	\$ 70.842,41	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 111.142,41
S4 Operarios Calificados	\$ 71.107,70	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 111.407,70
S5 Chofer	\$ 71.782,98	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 112.082,98
S6 Administrativo	\$ 71.895,24	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 112.195,24
S7 Medio Oficial Especializado	\$ 72.482,33	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 112.782,33
S8 Oficial Especializado	\$ 73.278,25	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 113.578,25
S9 A Chofer Profesional	\$ 73.278,25	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 113.578,25
S9 Encargado	\$ 74.363,47	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 114.663,47

SOTELS Y M
 Sindicato Obrero de Trabajadores
 de Empresas de Limpieza, Servicios
 Y Maestranza (Mendoza)

C.R.E.L.S.Y.M.
 COMITÉ REGIONAL DE TRABAJADORES DE
 LIMPIEZA, SERVICIOS Y MAESTRANZA
 ACOMPAÑADA A U.S.M.A.

JULIO QUIRO
 C.R.E.L.S.Y.M.
 PRESIDENTE

CARLOS ANTON
 C.R.E.L.S.Y.M.
 TESORERO

MELO MONT
 C.R.E.L.S.Y.M.
 VOCA

María Eugenia Ferraire
 Vocal Titular Pro
 S.O.T.E.L.S. y M.

2616574800 - Ciudad de Mendoza
 C.R.E.L.S.Y.M.

LIBERTO POSATO
 SECRETARIO GENERAL
 S.O.T.E.L.S. y M.

TERESA DIANA SERA
 SECRETARIA ADJUNTA
 S.O.T.E.L.S. y M.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2022-136195334-APN-DGDYD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 19 de Diciembre de 2022

Referencia: Otra Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.12.19 13:03:09 -03:00

ALBERTO JOSE MORA ALBERTO JOSE - 20138802222
en representación de
S O T E L S Y M SINDICATO OBREROS TRABAJADORES DE
EMPRESAS DE LIMPIEZA SERVICIO - 30705141084

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.12.19 13:03:09 -03:00

Mendoza, 29 de Marzo 2023

A LA SEÑORA DIRECTORA NACIONAL DE
RELACIONES Y REGULACIONES DEL
TRABAJO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
Y TRABAJO.

S-----//-----D:

M.T.E.y S.S. DIRECCION DE GESTIÓN DOCUMENTAL DPTO. MESA DE ENTRADAS, SALIDAS Y ARCHIVO 03 ABR 2023 EX. 363337631 APN DGD#MT
--

EX-2022-103089531-APN-DGD#MT

SE NOTIFICAN

SUBSANAN Y CONTESTA OBSERVACIONES

SE HOMOLOGUE

Los que suscriben por C.R.E.L.S.Y.M. (Cámara Regional de Empresas de Limpieza, Servicios y Maestranza de la Provincia de Mendoza) JULIO QUIROGA, D.N.I N°18.391.204 en su carácter de Presidente, el Sr CARLOS ANTON D.N.I N°17.214.469 en su carácter de Tesorero, el Sr PABLO MONTALDO, D.N.I N° 25.354.976 en su carácter de vocal, y por la otra S.O.T.E.L.S.Y.M (Sindicato Obrero de Trabajadores de Empresas de Limpieza, Servicios y Maestranza de la Provincia de Mendoza) representado en este acto por el Sr. ALBERTO JOSE MORA, D.N.I. 13.880.222 en su carácter de Secretario General y la Sra. Sra. ROXANA ADRIANA SERRA, D.N.I N° 17.847.662, en su carácter de Secretaria adjunta y Sra. MARÍA EUGENIA FERREIRA D.N.I N° 31.715.272 en su carácter de Vocal Titular Tercero venimos por el presente a NOTIFICARNOS del dictamen N°149.ATL, y a SUBSANAR las observación formulada oportunamente por Asesoría Legal con motivo del acuerdo salarial celebrado oportunamente por estas partes:

I) SE NOTIFICAN:

En este acto las partes antes mencionadas, se dan por NOTIFICADOS del dictamen N°149.ATL.

II) SUBSANAN OBSERVACIÓN:

En primer lugar destacamos que vuestra cartera de estado ha tenido por debidamente contestadas las observaciones efectuadas en el dictamen N° 9919. ATL, no obstante ello, respecto de la suma no remunerativa prevista en la cláusula quinta del acuerdo paritario, dicha

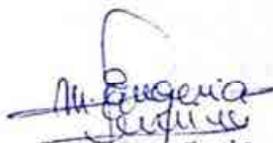
cartera de estado observa que se debe especificar la fecha en que dichas sumas transformaran su carácter. Atento a ello es que las partes signatarias, hemos acordado que dichas sumas, las cuales ascienden a PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$18.500) transformen su carácter no remunerativo a remunerativo en dos tramos, a saber: en el mes de Abril 2023 pasan a ser remunerativos PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 10.850,00); y en el mes de Mayo 2023 pasan a ser remunerativos la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 7.650). Es que con esta adecuación se cumple de este modo el traspaso total de la suma establecida en la cláusula quinta del acuerdo referido de PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$18.500) a remunerativo. Cumpliendo de esta forma con la observación formulada por vuestra cartera de estado, dando cabal cumplimiento a todas y cada una de las formalidades y observaciones realizadas.

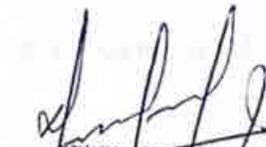
Asimismo acompañamos junto con esta presentación el acta complementaria, donde constan las modificaciones realizadas, las escalas salariales ajustadas y conformes se detallan, las cuales forman parte integrante del acuerdo paritaria ut supra referido.

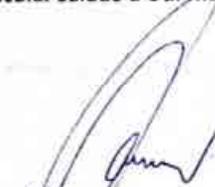
En consecuencia y en base a todo lo expuesto y al elevado criterio de este Ministerio de Trabajo, solicitamos:

- 1.-NOS TENGA POR NOTIFICADOS DEL DICTAMEN N°149.ATL.
- 2.-TENGA POR CONTESTADA Y SUBSANADA EN TIEMPO Y FORMA LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL DICTAMEN EMITIDO POR ASESORÍA LEGAL.-
- 3.-TENGA PRESENTE LAS ESCALAS ACOMPAÑADAS.
- 4.- SE PROCEDA A HOMOLOGAR EL PRESENTE ACUERDO PARITARIO.-

Sin otro particular saludo a Ud. muy atentamente.-


Maria Eugenia Ferreiro
Vocal Titular 3ro
S.O.T.E.L.S. y M.


ROXANA ADRIANA SERPA
SECRETARIA AGJUNTA
S.O.T.E.L.S. y M.


BERITO JOSE MORA
SECRETARIO GENERAL
S.O.T.E.L.S. y M.

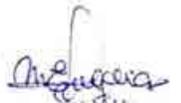

JULIO QUIROGA
C.R.E.L.S.Y.M.
PRESIDENTE

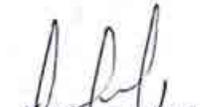

PABLO MONTI
C.R.E.L.S.Y.M.
VOCAL

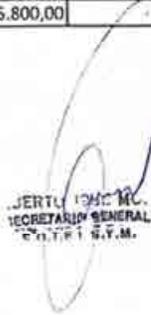

CARLOS ANTÓN
C.R.E.L.S.Y.M.
TESORERO

ANEXO I SUELDO BASICO Y CONFORMADO DE LA ACTIVIDAD A PARTIR DEL 01/12/2022

Limpieza	Basico	Viaticos	Acuerdo Diciembre 2022	Asistencia Perfecta	Sueldo Conformado DICIEMBRE 2022
L1 Operario	\$ 61.953,00	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 102.253,00
L2 Operario Calificado	\$ 62.234,29	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 102.534,29
L3 Encargado	\$ 62.596,05	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 102.896,05
Maestranza					
M1 Operario	\$ 62.354,87	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 102.654,87
M2 Operario	\$ 65.806,11	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 106.106,11
M3 Operario de Mantenimiento	\$ 62.644,27	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 102.944,27
M4 Jardinero	\$ 62.885,45	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 103.185,45
M5 Operarios de Medios Mecanicos	\$ 62.885,45	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 103.185,45
M6 Encargado	\$ 63.108,37	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 103.408,37
Servicios					
S1 Operarios	\$ 62.861,31	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 103.161,31
S2 Sereno	\$ 64.187,74	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 104.487,74
S3 OperarioS Multiple	\$ 63.295,41	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 103.595,41
S4 Operarios Calificados	\$ 63.560,70	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 103.860,70
S5 Chofer	\$ 64.235,98	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 104.535,98
S6 Administrativo	\$ 64.348,24	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 104.648,24
S7 Medio Oficial Especializado	\$ 64.935,33	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 105.235,33
S8 Oficial Especializado	\$ 65.731,25	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 106.031,25
S8 A Chofer Profesional	\$ 65.731,25	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 106.031,25
S9 Encargado	\$ 66.816,47	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 107.116,47


Maria Eugenia Ferrelra
 Vocal Titular 3ro
 S.O.T.E.L.S. y M.


María Adriana Serra
 SECRETARIA ADJUNTA
 S.O.T.E.L.S. y M.


JERTEL
 SECRETARIO GENERAL
 S.O.T.E.L.S. y M.

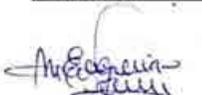

JULIO QUIROGA
 C.R.E.L.S.Y.M.
 PRESIDENTE

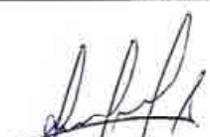

CARLOS
 C.R.E.L.S.Y.M.
 TESORERO


PABLO MONTALDO
 C.R.E.L.S.Y.M.
 VICEAL

ANEXO 2 SUELDO BASICO Y CONFORMADO DE LA ACTIVIDAD A PARTIR DEL 01/01/2023

Limpieza	Basico	Viaticos	Acuerdo Enero 2023	Asistencia Perfecta	Sueldo Conformado ENERO 2023
L1 Operario	\$ 65.427,00	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 105.727,00
L2 Operario Calificado	\$ 65.708,29	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 106.008,29
L3 Encargado	\$ 66.070,05	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 106.370,05
Maestranza					
M1 Operario	\$ 65.828,87	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 106.128,87
M2 Operario	\$ 69.280,11	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 109.580,11
M3 Operario de Mantenimiento	\$ 66.118,27	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 106.418,27
M4 Jardinero	\$ 66.359,45	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 106.659,45
M5 Operarios de Medios Mecanicos	\$ 66.359,45	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 106.659,45
M6 Encargado	\$ 66.582,37	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 106.882,37
Servicios					
S1 Operarios	\$ 66.335,31	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 106.635,31
S2 Sereno	\$ 67.661,74	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 107.961,74
S3 Operarios Multiple	\$ 66.769,41	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 107.069,41
S4 Operarios Calificados	\$ 67.034,70	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 107.334,70
S5 Chofer	\$ 67.709,98	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 108.009,98
S6 Administrativo	\$ 67.822,24	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 108.122,24
S7 Medio Oficial Especializado	\$ 68.409,33	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 108.709,33
S8 Oficial Especializado	\$ 69.205,25	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 109.505,25
S8 A Chofer Profesional	\$ 69.205,25	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 109.505,25
S9 Encargado	\$ 70.290,47	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 110.590,47


Maria Eugenia Ferreira
 Vocal Titular 3ro
 S.O.T.E.L.S. y M.


ROXANA ADRIANA SERPA
 SECRETARIA ADJUNTA
 S.O.T.E.L.S. y M.


EDDY JOSE NOR.
 SECRETARIO GENERAL
 T. E. G. M.


JULIO QUIROGA
 C.R.E.L.S.Y.M.
 PRESIDENTE

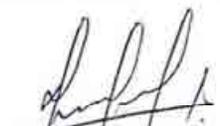

CARLOS ANION
 C.R.E.L.S.Y.M.
 TESORERO


PABLO MONTALDO
 C.R.E.L.S.Y.M.
 VOCAL

ANEXO 3 SUELDO BASICO Y CONFORMADO DE LA ACTIVIDAD A PARTIR DEL 01/02/2023

Limpieza	Basico	Viaticos	Acuerdo Febrero 2023	Asistencia Perfecta	Sueldo Conformado FEBRERO 2023
L1 Operario	\$ 67.743,00	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 108.043,00
L2 Operario Calificado	\$ 68.024,29	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 108.324,29
L3 Encargado	\$ 68.386,05	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 108.686,05
Maestranza					
M1 Operario	\$ 68.144,87	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 108.444,87
M2 Operario	\$ 71.596,11	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 111.896,11
M3 Operario de Mantenimiento	\$ 68.434,27	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 108.734,27
M4 Jardinero	\$ 68.675,45	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 108.975,45
M5 Operarios de Medios Mecanicos	\$ 68.675,45	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 108.975,45
M6 Encargado	\$ 68.898,37	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 109.198,37
Servicios					
S1 Operarios	\$ 68.651,31	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 108.951,31
S2 Sereno	\$ 69.977,74	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 110.277,74
S3 Operarios Multiple	\$ 69.085,41	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 109.385,41
S4 Operarios Calificados	\$ 69.350,70	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 109.650,70
S5 Chofer	\$ 70.025,98	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 110.325,98
S6 Administrativo	\$ 70.138,24	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 110.438,24
S7 Medio Oficial Especializado	\$ 70.725,33	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 111.025,33
S8 Oficial Especializado	\$ 71.521,25	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 111.821,25
S8 A Chofer Profesional	\$ 71.521,25	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 111.821,25
S9 Encargado	\$ 72.606,47	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 112.906,47


MARIA EUGENIA FERRELIN
 Vocal Titular 3ro
 S.O.T.E.L.S. V.M.


MARIANA ADRIANA SERRA
 SECRETARIA ADJUNTA
 S.O.T.E.L.S. V.M.


ROBERTO JOSE NOR
 SECRETARIO GENERAL
 S.O.T.E.L.S. V.M.


JULIO QUIROGA
 C.R.E.L.S.Y.M.
 PRESIDENTE


CARLOS A. O.
 C.R.E.L.S.Y.M.
 TESORERO


PABLO MONTALDO
 C.R.E.L.S.Y.M.
 VOCAL

ANEXO 4 SUELDO BASICO Y CONFORMADO DE LA ACTIVIDAD A PARTIR DEL 01/03/2023

Limpeza	Basico	Viaticos	Acuerdo Marzo 2023	Asistencia Perfecta	Sueldo Conformado MARZO 2023
L1 Operario	\$ 69.500,00	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 109.800,00
L2 Operario Calificado	\$ 69.781,29	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 110.081,29
L3 Encargado	\$ 70.143,05	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 110.443,05
Maestranza					
M1 Operario	\$ 69.901,87	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 110.201,87
M2 Operario	\$ 73.353,11	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 113.653,11
M3 Operario de Mantenimiento	\$ 70.191,27	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 110.491,27
M4 Jardinero	\$ 70.432,45	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 110.732,45
M5 Operarios de Medios Mecanicos	\$ 70.432,45	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 110.732,45
M6 Encargado	\$ 70.655,37	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 110.955,37
Servicios					
S1 Operarios	\$ 70.408,31	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 110.708,31
S2 Sereno	\$ 71.734,74	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 112.034,74
S3 Operarios Multiple	\$ 70.842,41	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 111.142,41
S4 Operarios Calificados	\$ 71.107,70	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 111.407,70
S5 Chofer	\$ 71.782,98	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 112.082,98
S6 Administrativo	\$ 71.895,24	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 112.195,24
S7 Medio Oficial Especializado	\$ 72.482,33	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 112.782,33
S8 Oficial Especializado	\$ 73.278,25	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 113.578,25
S8 A Chofer Profesional	\$ 73.278,25	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 113.578,25
S9 Encargado	\$ 74.363,47	\$ 15.800,00	\$ 18.500,00	\$ 6.000,00	\$ 114.663,47


Maria Eugenia Ferrera
 Vocal Titular 3ro
 SOTELSA Y.M.


MARIANA ADRIANA SIERPA
 SECRETARIA ADJUNTA
 S.O.T.E.L.S.A. Y.M.


JOSE LORA
 TERCER VICEPRESIDENTE
 S.O.T.E.L.S.A. Y.M.


JULIO QUIROGA
 C.R.E.L.S.Y.M.
 PRESIDENTE


CARLOS ANTON
 C.R.E.L.S.Y.M.
 TESORERO


PABLO MONTALVO
 C.R.E.L.S.Y.M.
 VOGAL

ANEXO 5 SUELDO BASICO Y CONFORMADO DE LA ACTIVIDAD A PARTIR DEL 01/04/2023

Limpieza	Basico	Viatcos	Acuerdo 2022	Asistencia Perfecta	Sueldo Conformado ABRIL 2023
L1 Operario	\$ 80.350,00	\$ 15.800,00	\$ 7.650,00	\$ 6.000,00	\$ 109.800,00
L2 Operario Calificado	\$ 80.631,29	\$ 15.800,00	\$ 7.650,00	\$ 6.000,00	\$ 110.081,29
L3 Encargado	\$ 80.993,05	\$ 15.800,00	\$ 7.650,00	\$ 6.000,00	\$ 110.443,05
Maestranza					
M1 Operario	\$ 80.751,87	\$ 15.800,00	\$ 7.650,00	\$ 6.000,00	\$ 110.201,87
M2 Operario	\$ 84.203,11	\$ 15.800,00	\$ 7.650,00	\$ 6.000,00	\$ 113.653,11
M3 Operario de Mantenimiento	\$ 81.041,27	\$ 15.800,00	\$ 7.650,00	\$ 6.000,00	\$ 110.491,27
M4 Jardinero	\$ 81.282,45	\$ 15.800,00	\$ 7.650,00	\$ 6.000,00	\$ 110.732,45
M5 Operarios de Medios Mecanicos	\$ 81.282,45	\$ 15.800,00	\$ 7.650,00	\$ 6.000,00	\$ 110.732,45
M6 Encargado	\$ 81.505,37	\$ 15.800,00	\$ 7.650,00	\$ 6.000,00	\$ 110.955,37
Servicios					
S1 Operarios	\$ 81.258,31	\$ 15.800,00	\$ 7.650,00	\$ 6.000,00	\$ 110.708,31
S2 Sereno	\$ 82.584,74	\$ 15.800,00	\$ 7.650,00	\$ 6.000,00	\$ 112.034,74
S3 Operarios Multiple	\$ 81.692,41	\$ 15.800,00	\$ 7.650,00	\$ 6.000,00	\$ 111.142,41
S4 Operarios Calificados	\$ 81.957,70	\$ 15.800,00	\$ 7.650,00	\$ 6.000,00	\$ 111.407,70
S5 Chofer	\$ 82.632,98	\$ 15.800,00	\$ 7.650,00	\$ 6.000,00	\$ 112.082,98
S6 Administrativo	\$ 82.745,24	\$ 15.800,00	\$ 7.650,00	\$ 6.000,00	\$ 112.195,24
S7 Medio Oficial Especializado	\$ 83.332,33	\$ 15.800,00	\$ 7.650,00	\$ 6.000,00	\$ 112.782,33
S8 Oficial Especializado	\$ 84.128,25	\$ 15.800,00	\$ 7.650,00	\$ 6.000,00	\$ 113.578,25
S8 A Chofer Profesional	\$ 84.128,25	\$ 15.800,00	\$ 7.650,00	\$ 6.000,00	\$ 113.578,25
S9 Encargado	\$ 85.213,47	\$ 15.800,00	\$ 7.650,00	\$ 6.000,00	\$ 114.663,47

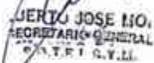

Maria Eugenia Ferrelra
 Vocal Titular 3ro
 S.O.T.E.L.S. Y.M.


FABIANA SERNA
 SECRETARIA ADJUNTA
 S.O.T.E.L.S. Y.M.


JULIO QUIROGA
 C.R.E.L.S.Y.M.
 PRESIDENTE


CARLOS ANTON
 C.R.E.L.S.Y.M.
 TESORERO


PABLO MONTALVO
 C.R.E.L.S.Y.M.
 VOCAL


ALBERTO JOSE NO.
 SECRETARIO GENERAL
 C.A.T.F.I. C.Y.L.L.

ANEXO 6 SUELDO BASICO Y CONFORMADO DE LA ACTIVIDAD A PARTIR DEL 01/05/2023				
Limpieza	Basico	Viaticos	Asistencia Perfecta	Sueldo Conformado MAYO 2023
L1 Operario	\$ 88.000,00	\$ 15.800,00	\$ 6.000,00	\$ 109.800,00
L2 Operario Calificado	\$ 88.281,29	\$ 15.800,00	\$ 6.000,00	\$ 110.081,29
L3 Encargado	\$ 88.643,05	\$ 15.800,00	\$ 6.000,00	\$ 110.443,05
Maestranza				
M1 Operario	\$ 88.401,87	\$ 15.800,00	\$ 6.000,00	\$ 110.201,87
M2 Operario	\$ 91.853,11	\$ 15.800,00	\$ 6.000,00	\$ 113.653,11
M3 Operario de Mantenimiento	\$ 88.691,27	\$ 15.800,00	\$ 6.000,00	\$ 110.491,27
M4 Jardinero	\$ 88.932,45	\$ 15.800,00	\$ 6.000,00	\$ 110.732,45
M5 Operarios de Medios Mecanicos	\$ 88.932,45	\$ 15.800,00	\$ 6.000,00	\$ 110.732,45
M6 Encargado	\$ 89.155,37	\$ 15.800,00	\$ 6.000,00	\$ 110.955,37
Servicios				
S1 Operarios	\$ 88.908,31	\$ 15.800,00	\$ 6.000,00	\$ 110.708,31
S2 Sereno	\$ 90.234,74	\$ 15.800,00	\$ 6.000,00	\$ 112.034,74
S3 Operarios Multiple	\$ 89.342,41	\$ 15.800,00	\$ 6.000,00	\$ 111.142,41
S4 Operarios Calificados	\$ 89.607,70	\$ 15.800,00	\$ 6.000,00	\$ 111.407,70
S5 Chofer	\$ 90.282,98	\$ 15.800,00	\$ 6.000,00	\$ 112.082,98
S6 Administrativo	\$ 90.395,24	\$ 15.800,00	\$ 6.000,00	\$ 112.195,24
S7 Medio Oficial Especializado	\$ 90.982,33	\$ 15.800,00	\$ 6.000,00	\$ 112.782,33
S8 Oficial Especializado	\$ 91.778,25	\$ 15.800,00	\$ 6.000,00	\$ 113.578,25
S8 A Chofer Profesional	\$ 91.778,25	\$ 15.800,00	\$ 6.000,00	\$ 113.578,25
S9 Encargado	\$ 92.863,47	\$ 15.800,00	\$ 6.000,00	\$ 114.663,47


Maria Eugenia Ferreira
 Vocal Titular 3ro
 S.O.T.E.L.S. y M.


MARIANA SLOCZYN
 SECRETARIA ADJUNTA
 S.O.T.E.L.S. y M.


ROBERTO JOSE LU
 SECRETARIO GENERAL
 S.O.T.E.L.S. y M.


JULIO QUIROGA
 C.R.E.L.S.Y.M.
 PRESIDENTE


CARLOS ANTON
 C.R.E.L.S.Y.M.
 TESORERO


PABLO MONTALDO
 C.R.E.L.S.Y.M.
 VOCAL



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 779-23 Acu 2077-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 29 pagina/s.